



PERÚ Ministerio de Educación

# FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
 UNIDAD EJECUTORA 30  
 OFICINA TRÁMITE  
 4r. 03 ABR 2025  
 EXPEDIENTE N° 3802  
 HORA: 8:37 FIRMA:

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
YUNGUYO

N° 002092

### I.- RESUMEN DE SU PEDIDO:

Solicitud de Cumplimiento.

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE: Sr. Director de la UGEL Yunguyo

### III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:  
 Apellido Paterno: Montufar Apellido Materno: Argollo Nombres: Martin Valerio

Persona Jurídica:  
 Razón Social: Jr. Tacna No 336 - Juli

Tipo de Documento:  
 DNI: 01767488 RUC: C.E.:

### IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida:  Jirón:  Calle:  Pasaje:  Carretera:  Prolongación:

Nombre de la vía:

N° de Inmueble:  Block:  Interior:  Piso:  Mz:  Lote:  Km:  Sector:

Tipo de Zona:  
 Urbanización:  Pueblo Joven:  Unidad Vecinal:  Conjunto Habitacional:  Asentamiento Humano:   
 Cooperativa:  Residencial:  Zona Industrial:  Centro Poblado:  Caserío:   
 Asociación:  Grupo:  Fundo:  Otros (especificar):

Nombre de zona:

Referencia:

Departamento: Puno Provincia: Ohucuito Distrito: Juli

Teléfonos: 931119060 Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico:

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con carácter de DECLARACIÓN JURADA

### V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO :

Que habiendo mi persona cesado de la carrera pública magisterial en diciembre del 2024, Recurre a su autoridad para que se de cumplimiento transitoria de la ley 31451 del pago de la CTS para los docentes que cesaron el año pasado, tal como indican los derechos laborales, habiéndose cumplido por el tiempo determinado, pero continuo no veremos obligado a demandar el caso.

### VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Adjunto mi peticion.

Junguyo, 3 de abril del 2025  
 LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL USUARIO

## SUMILLA: SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-  
YUNGUYO

Martín Valerio Montúfar Argollo, identificado con número de N° DNI: 01767988 con dirección domiciliaria en Jr. Tacna N° 336 del distrito de Juli, provincia de Chucuito, región Puno, con número de celular 931119060 y en calidad de ex servidor. Ante usted me presento y expongo:

Que, habiendo mi persona cesado de la carrera pública magisterial en diciembre del 2024 y de conformidad a los siguientes artículos:

Que, el artículo 2, inciso 20 de nuestra Constitución Política establece: "toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"

Que, el artículo 63 de la Ley de Reforma Magisterial N°29944, modificado por la Ley 31451, establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del 100% de la remuneración íntegra mensual, por año o fracción mayor a seis meses de servicios oficiales. Asimismo, conforme a la única disposición complementaria transitoria de la Ley 31451, el pago de la CTS para los profesores que cesen en el año fiscal 2024 se efectúa a razón del 100%.

Que, el Art. 149 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la ley de reforma magisterial N° 29944, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, establece que los profesores que cesan sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual o que cesan habiendo cumplido el ciclo laboral para el goce del periodo vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas.

Por los fundamentos expuestos anteriormente, me dirijo a su despacho para solicitar el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 1109-2024-UGEL-Y, de fecha 10 de diciembre de 2024, en ejercicio de mi derecho. Esta solicitud responde a mis necesidades económicas, dado que la situación actual hace que los recursos sean insuficientes. Por ello, ruego no ser dejado en desamparo, ya que el cumplimiento de esta resolución es urgente para mi sustento.

Juli, abril del 2025.



Martín V. Montúfar Argollo



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1109-2024-UGEL-Y

YUNGUYO, 10 DIC 2024

VISTOS:

El oficio N° 007-2024-GR.P-DREP/UGEL-Y-DSA/ESCALAFON; el expediente administrativo signado con el N° 5297-2024; el cálculo efectuado por el responsable en Remuneraciones y Pensiones, sobre Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor del profesor: **MONTUFAR ARGOLLO MARTIN VALERIO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73° y 74° de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias.

Que, el artículo 53 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por la Ley 31451 establece que el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce entre otros por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente en que el servidor cumple 65 años de edad;

Que, el artículo 114 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, modificado por el Decreto Supremo 015-2022-MINEDU, establece que el profesor es retirado definitivamente el 31 de diciembre del año en el que cumple sesenta y cinco (65) años de edad. El retiro se efectúa de oficio debiendo la entidad comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previo al retiro;

Que, conforme se tiene del INFORME ESCALAFONARIO N° 00550-2024 UGEL YUNGUYO, de fecha 10 de diciembre de 2024, el profesor **MONTUFAR ARGOLLO MARTIN VALERIO**, se encuentra sujeto al Régimen Laboral de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, en el cargo de Profesor por horas, con Tercera (III) Escala Magisterial; ejerciendo su último cargo en la Plaza N° 1117413616P2, de la Institución Educativa Primaria N° 70286 Yunguyo, y ha cumplido (65) años de edad el 29 de enero de 2024, reconociéndole como tiempo de servicios (36) años, (03) meses, (15) días.

Que, en ese sentido, mediante CARTA MULTIPLE N° 035-2024-ME-DREP-UGEL-Y/D, se le comunicó al profesor **MONTUFAR ARGOLLO MARTIN VALERIO** la causal de retiro en un plazo no menor de quince (15) días calendario, de conformidad con lo establecido por el artículo 114 del Decreto Supremo N° 004-2013 Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el Decreto Supremo 015-2022-MINEDU.

Que, el artículo 63 de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, modificado por la Ley 31451, establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales. Asimismo, conforme a la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31451, el pago de la CTS para los profesores que cesen en el año fiscal 2024 se efectúa a razón del 100%;

**Artículo N° 3 - DECLARAR** que el profesor cesado se encuentra inmerso dentro del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990 – Sistema Nacional de Pensiones.

**Artículo N° 4 - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente.

**Artículo N° 5. - NOTIFICAR** la presente resolución conforme establece el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**FIRMADO ORIGINAL**

**Lic. EFRAÍN CONDORI RIVERA**  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL-III  
DE LA UGEL YUNGUYO

ECR/DUGELY  
JHRCOSI  
SPHDSA-II  
WJQF/JGP  
WANYOJ  
YUNGUYO



LO QUE TRANSCRIBO A UGEL  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES

*[Handwritten signature]*  
ROSARIO RAMOS DE LA RIVERA  
(e) TRAMITE DOCUMENTARIO  
U.G.E.L. 308 EDUC. YUNGUYO